

## **ACTA N° 9**

**COMISION DE GOBIERNO** celebrada el día 29 de julio de 2002.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en el Udal Aretoa de Pasai San Pedro.

FECHA: A veintinueve de julio de dos mil dos.

ASISTENTES: D. Joseba Xabier Portugal Arteaga

D. Ricardo del Pozo Gil de Albornoz y

D<sup>a</sup> Obdu Lorenzo de Dios

Presidente: Sr. Alcalde Juan Carlos Alduntzin

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Carlos Alduntzin Juanena, los concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario D. Joseba Belaustegi Cuesta, a fin de asistir a la sesión de Comisión de Gobierno según convocatoria cursada al efecto. No justifica su falta de asistencia el concejal D. Angel Ouviaña Vidal (quien se encuentra disfrutando de sus vacaciones reglamentarias).

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Comisión de Gobierno declara abierta la sesión a las 18,00 horas pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

### **1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº 8 de fecha 20 de junio de 2.002.**

Sometida a la consideración de los presentes el acta que se cita en el encabezamiento, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes acuerda aprobarla en su integridad y su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

### **2.- Relación de cuentas y facturas nº 8/02.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente relación de cuentas y facturas:

Nº: 8/02

Importe: 279.274,53 Euros (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS).

### **3.- Certificación nº15 de la obra “Vial de conexión entre la Avda. de Ulía y la c/ Azkuene”.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, previo informa favorable del Aparejador Municipal, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 15

Obra: “Vial de conexión entre la Avda. de Ulía y la c/ Azkuene”

Directores de Obra: D. Eduardo Satostegi (Eraiki, S.L.)

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES DUMBOA, S.A.

Importe: VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS EUROS (23.574,72 Euros).

Con cargo al Dispuesto: D-1497/01.

#### **4.- Certificación nº2 (última) de las “Obras de consolidación de tierras y eliminación del peligro para vecinos y edificio en c/ Azkuene, 42-Trintxerpe”.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, previo informa favorable del Aparejador Municipal, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 2 (última)

Obra: “Obras de consolidación de tierras y eliminación del peligro para vecinos y edificio en c/ Azkuene, 42-Trintxerpe”.

Directores de la Obra: KEMEN, ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES VALERIANO ARRAECHEA, S.L.

Importe: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA EUROS (5.849,40 Euros)

Con cargo al Dispuesto: D-748/02 y D-749/02.

#### **5.- Ayudas Económicas de Emergencia Social dependientes del Ayuntamiento. Propuesta nº 3/02.**

Vista la propuesta de la Responsable de Servicios Sociales de fecha 9 de julio de 2002 y la relación de beneficiarios de Emergencia Social dependientes del Ayuntamiento, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes acuerda APROBAR las Ayudas de los beneficiarios que se relacionan en expediente por un importe total de 29.982,17 Euros. Todo ello con cargo al Autorizado A-890/02 del presupuesto municipal vigente.

#### **6.- Subvención a Pasaia-Lezo Lizeoa.**

A propuesta del Concejal-Delegado de Cultura y Educación de fecha 2 de julio de 2002, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

**A C U E R D A**

Abonar a PASAIA-LEZO LIZEOA la cantidad de 55.716 Euros, correspondiente al abono de la primera parte de la cantidad establecida en el Convenio suscrito entre dicho Centro Escolar y el Ayuntamiento de Pasaia en fecha 24 de julio de 2001.

Todo ello con cargo a la partida 05-481-422-00-02 y Autorizado A-879/02 del presupuesto municipal vigente.

### **7.- Convenio a suscribir con el Taller de Teatro de Pasaia y subvención.**

A propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Cultura y Educación por medio de dictamen de fecha 1 de julio de 2002, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes,

#### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio anexo a suscribir entre el Ayuntamiento de Pasaia y el Taller de Teatro de Pasaia, con las siguientes modificaciones:

- Cláusula novena:
  - primer párrafo, donde dice: “anulación”, debe decir: “rescisión”.
  - segundo párrafo, donde dice: “Si se anulara a petición del Taller de Teatro de Pasaia”, debe decir: “Si fuera el Taller de Teatro de Pasaia quien lo denunciara”
  - tercer párrafo, donde dice: “Si, por el contrario, fuera el ayuntamiento quien pidiera la anulación del convenio”, debe decir: “Si, por el contrario, fuera el Ayuntamiento quien instara su rescisión”.
  
- Cláusula décima: Se limitará a establecer la vigencia del contrato a un año prorrogable por igual período eliminándose el inciso último sobre la prórroga automática”.
  
- Cláusula duodécima: donde dice: “se ponen a disposición del juzgado de lo Contencioso Administrativo”, debe decir: “se ponen a disposición del Juzgado y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo”.

SEGUNDO.- En virtud del mismo aprobar una subvención de 3.087 Euros como contraprestación a los programas que realice dicho Taller.

TERCERO.- El pago se realizará de la siguiente manera:

- 1er. pago: 1.543 Euros a la firma de este Convenio.
- 2º pago: 1.543 Euros en diciembre de 2002.

Condicionado a la presentación de un informe detallando los servicios prestados durante todo el año.

Todo ello con cargo a la partida 05-226-451-10-06 y Autorizado A-906/02 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

## A N E X O

“Villa de Pasaia, 29 de enero de dos mil dos.

Reunidos:

Por un lado, D. **Juan Carlos Alduntzin Juanena, alcalde del Ayuntamiento de Pasaia.**

Y por otro, D. **Miguel Galindo Bergara** (con número de DNI 15.937.083), **director del Taller de Teatro de Pasaia.**

Las dos partes, reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para llevar a cabo este acuerdo, libremente y por decisión propia señalan lo siguiente:

Visto que el Taller de teatro es una entidad importante para poder llevar a cabo el programa cultural, y sobre todo el programa teatral, y que es beneficioso para las dos entidades, y en general para la cultura, encaminar la colaboración entre el ayuntamiento y dicha asociación, el Ayuntamiento de Pasaia y el Taller de Teatro de Pasaia, han acordado elaborar este convenio, según las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Este convenio de colaboración se determinará dentro de un convenio de programas anuales.

**SEGUNDA:** Según este convenio de programas de 2002, el Taller de Teatro de Pasaia desarrollará los programas que se detallan a continuación:

- ◆ Jornadas de Teatro de Humor.
- ◆ Festival de marionetas.
- ◆ Actuaciones teatrales organizadas por el Dto. de Cultura del ayuntamiento.
- ◆ Actuaciones musicales organizadas directamente por el Dpto. de Cultura del ayuntamiento
- ◆ Aquellas actividades culturales que se le encomienden, previo acuerdo de ambas partes

**TERCERA:** Para que estos programas se desarrollen correctamente, el Taller de Teatro de Pasaia, debe prestar los siguientes servicios:

- Recibir a los grupos que van a participar en los actos
- Instalación de los equipos necesarios

- Montaje y desmontaje
- Mantenimiento de los equipos de sonido, luces y demás del ayuntamiento
- Venta de entradas

**CUARTA:** A cambio de desarrollar dichos programas el Taller de Teatro de Pasaia recibirá una subvención de 3.087 euros.

**QUINTA:** Al final del año el Taller de Teatro de Pasaia deberá presentar un informe detallando los servicios prestados a lo largo del año.

**SEXTA:** El ayuntamiento de Pasaia realizará el pago en dos veces:

- ▶ 1<sup>er</sup> pago: a la firma de este acuerdo      1.543 Euros.
- ▶ 2<sup>o</sup> pago: diciembre de 2002              1.543 Euros.

**SÉPTIMA:** El período de validez de este convenio será del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, ambos inclusive.

**OCTAVA:** Del carácter y objetivo de este convenio se desprende que entre el ayuntamiento y los responsables del Taller de Teatro de Pasaia que van a desarrollar los programas mencionados, no existe ningún otro nexo de dependencia que no se derive de estas condiciones, y por tanto, éstos no podrán adquirir el carácter de funcionarios municipales, ni de empleados fijos, temporales, de sustitución y demás, según las disposiciones sobre los funcionarios de Administraciones Locales y la Legislación Laboral.

**NOVENA:** El incumplimiento de este convenio provocará la rescisión del mismo, si así lo pidiera la parte contraria de quien lo incumpla.

Si fuera el Taller de Teatro de Pasaia quien lo denunciara, el ayuntamiento procedería a pagar el importe proporcional los programas hasta ese momento desarrollados por dicha asociación.

Si, por el contrario, fuera el Ayuntamiento quien instara su rescisión, por incumplimiento del Taller de Teatro de Pasaia, se le impondrá la sanción que determine la Comisión de Cultura, teniendo en cuenta los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año prorrogable por igual período.

**UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que pueda surgir al ejecutar este convenio, así como todo lo que no se prevé en las cláusulas, lo resolverá la Comisión de Cultura del ayuntamiento.

**DUODÉCIMA:** Los firmantes de este documento renunciando a su foro personal, se ponen a disposición del Juzgado y Tribunales de lo Contencioso Administrativo, para resolver cualquier problema que pueda surgir del mismo.

Y en esos términos, los autores del convenio recogen este documento por escrito, afirman y ratifican su contenido y firman por duplicado a un solo efecto, en Pasaia, en enero de dos mil dos.

EL ALCALDE DE PASAIA

EL DIRECTOR DEL TALLER DE TEATRO  
DE PASAIA

Fdo.: Juan Carlos Alduntzin Juanena

Fdo.: Miguel Galindo Bergara”

### **8.- Subvención al Consejo Escolar 1er. semestre 2002.**

A propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Cultura y Educación por medio de dictamen de fecha 11 de julio de 2002, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

#### A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a los Centros Escolares que a continuación se citan las subvenciones correspondientes al 1er. semestre del año 2002:

- KARMENGO AMA H.I.....	32.069,27 Euros
- PASAIA-LEZO LIZEOA.....	15.999,49 Euros
- KARMENGO AMA H.I. GURASO ELKARTEA	1.240,73 Euros
TOTAL	<u>49.309,49 Euros</u>

Todo ello con cargo a la partida 05-481-422-00-01 y Autorizado A-908/02 del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

### **9.- Criterios y bases para la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades en el Area de Juventud y Deportes.**

A propuesta de la Presidenta del Patronato de Deportes de fecha 10 de junio de 2002, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes,

#### A C U E R D A

Aprobar los “Criterios y bases para la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades en el Area de Juventud y Deportes” y que debidamente diligenciada obra en expediente.

### **10.- Subvención al C.D. Trintxerpe por su 75 Aniversario.**

Queda el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

### **11.- Subvención al C.A. Trintxerpe para la realización de la XIV edición prueba Mountain Bike Villa de Pasaia.**

Queda el presente asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

### **12.- Reclamaciones varias sobre responsabilidad patrimonial.**

#### **A) Reclamación efectuada por D<sup>a</sup> Esperanza Martínez Pérez.**

Vista la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> ESPERANZA MARTINEZ PEREZ de fecha 13 de junio de 2002, relativa a supuesta caída en la calle Pescadería, a la altura del Bar Guría, que le habría producido lesiones de las que tuvo que ser intervenida quirúrgicamente y que le habrían dejado secuelas.

Habiendo informado sobre los hechos el Departamento de Obras y Servicios mediante informe del Inspector-Jefe de fecha 2 de julio de 2002, en el que se viene a negar la relación causalidad entre el estado de la acera y la caída supuestamente sufrida por la reclamante en dicho lugar.

Habiéndose dado vista del expediente a la Compañía de Seguros Caser, grupo asegurador con quien el Ayuntamiento tenía contratada la responsabilidad civil en el momento de la producción de los hechos, ésta viene a rehusar la responsabilidad, toda vez que entiende que no se han demostrado por la reclamante ni el lugar exacto de la caída, ni el nexo de causalidad entre la misma y el funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Guardia Municipal de fecha 2 de febrero de 2001, en el que se da cuenta que no existen testigos de la caída.

Considerando que, en cualquier caso, la diferencia de 8mm. de las baldosas, no es causa suficiente para la existencia de dicha caída, ni por la reclamante se ha explicado el nexo causal entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios municipales, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

#### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> ESPERANZA MARTINEZ PEREZ en la cantidad de 30.050,61 Euros, en concepto de indemnización por las lesiones y secuelas sufridas con motivo de una caída en fecha 31 de enero de 2001 sobre las 18,50 h. en la calle Pescadería de este Municipio de Pasaia, con motivo del supuesto mal estado de las baldosas existentes en dicha calle a

la altura del Bar Guría, toda vez que en el expediente se ha acreditado el buen estado de las baldosas existentes en dicha calle y una absoluta falta de prueba por parte de la reclamante de la existencia de la caída y del nexo causal entre el estado del firme y la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

### **B) Reclamación efectuada por D<sup>a</sup> Teófila Manzanal Lastra.**

Vista la reclamación formulada por D<sup>a</sup> TEOFILA MANZANAL LASTRA de fecha 28 de mayo de 2002 en relación a supuesta caída sufrida el 14 de febrero del mismo año con una cinta de balizamiento que estaba atada con dos vallas colocadas en la Zona Portuaria a la altura de la empresa Motor Diesel de este Municipio de Pasaia, que le habrían producido traumatismo en rodilla izquierda con fractura de rótula requiriendo aparato inmovilizador, permaneciendo en baja médica desde el 14 de febrero hasta el 20 de mayo, y por la que reclama la cantidad total de 4.305,08 Euros.

Visto el informe emitido por el Oficial-Jefe de la Guardia Municipal de fecha 8 de marzo de 2002, en el que se viene a concluir la imposibilidad de que los hechos se produjeran tal y como afirma la reclamante, toda vez que las cintas de balizar estaban en el mismo sentido de la marcha de aquélla, en cualquier caso, de haberse producido el tropezón con la misma, ésta tuvo que producirse al tratar de cruzar la calzada hacia la zona de los pabellones, al atravesar la cinta en sentido transversal, lo cual supone la realización de una maniobra no debida pues debía haber cruzado la calzada por el paso de peatones sito en un lugar cercano al mismo.

Habiéndose dado vista de lo actuado a la Compañía de Seguros Allianz, se rehusa la responsabilidad en base de que la responsabilidad del accidente recae única y exclusivamente sobre la lesionada, quien voluntariamente intenta pasar entre las vallas existentes cuando debía haber cruzado la calzada por el paso de peatones.

Considerando que la reclamante no ha probado la existencia de nexo causal entre las lesiones sufridas y el funcionamiento del Ayuntamiento, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> TEOFILA MANZANAL LASTRA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

### **C) Reclamación efectuada por D. Alberto Alicante Santiago.**

Vista la reclamación efectuada por D. ALBERTO ALICANTE SANTIAGO por los daños sufridos en el vehículo SS-7121-Z, al introducir una rueda en un agujero en el parking habilitado en la antigua fábrica de Luzuriaga, el día 2 de julio de 2002.

Visto el atestado elevado por la Guardia Municipal dando cuenta de la existencia de los hechos.

Vista la factura acompañada con el escrito de reparación de los daños sufridos por el vehículo que se elevan a la cantidad de 188,47 Euros, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

#### A C U E R D A

PRIMERO.- Abonar a D. ALBERTO ALICANTE SANTIAGO la cantidad de 188,47 Euros para hacer frente a los daños y perjuicios causados en el vehículo de su propiedad por el anormal funcionamiento de los servicios municipales, y en concreto, el mal estado del parking habilitado en las antiguas fábricas de Luzuriaga en Pasai Antxo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

#### **13.- Licencia de obras en c/ Lezo-Bide, 14-3ºB.**

En fecha 27-5-2002 el Sr. Oskar Zabala Criado solicita LICENCIA DE OBRAS MENORES para las obras de sustitución de carpintería de ventanas a realizar en su vivienda sito en Lezo Bide, 14- 3º B, de Pasai Donibane, consistente en sustitución de la carpintería exterior colocando cinco unidades de ventana de color blanco interior-mahagoni exterior, concretamente un ventanal de 1950x1650 mm. con dos ventanas de una hoja y dos hojas fijas, una puerta de 1250x2175 mm de dos hojas practicables, una ventana de 1250x1265mm de dos hojas, un ventanal de 1950x1700mm. con cinco hojas siendo dos de ellas fijas, y una ventana de 600x1400 de una hoja en color blanco,

Visto informe desfavorable emitido el técnico asesor municipal, en el que hace constar que habiendo realizado visita (30-5-2002) ha comprobado que las obras ya han sido efectuadas,

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes,

#### A C U E R D A

PRIMERO.- Denegar al Sr. Oskar Zabala Criado LICENCIA DE OBRAS MENORES para las obras de sustitución de carpintería de ventanas a realizar en su vivienda sito en Lezo Bide, 14- 3º B, consistente en sustitución de la carpintería exterior colocando cinco unidades de ventana de color blanco interior-mahagoni exterior, concretamente un ventanal de 1950x1650 mm. con dos ventanas de una hoja y dos hojas fijas, una puerta de 1250x2175 mm de dos hojas practicables, una ventana de 1250x1265mm de dos hojas, un ventanal de 1950x1700mm. con cinco hojas siendo dos de ellas fijas, y una ventana de 600x1400 de una hoja en color blanco, toda vez que no mantiene el diseño

original de las carpinterías del inmueble, teniendo dos hojas practicables y siendo el diseño original de cuatro hojas, con dos hojas laterales fijas, además de no tener partelunas.

SEGUNDO.- No obstante, le podrá ser concedida la licencia, si procede a adecuar las ventanas al diseño original de cuatro hojas.

TERCERO.- Liquidar los derechos municipales que debidamente le sean notificados.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

#### **14.- Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de Villa Ana Mary.**

La comunidad de bienes “Ovidio Guerecacheverría y Otros” el 20 de mayo de 2002 presentó el Proyecto de Compensación correspondiente a la Unidad de Ejecución “Villa Ana Mary” 2.08.06 y que inicialmente fue aprobado por el Alcalde el 20 de Junio.

Teniendo en cuenta que por un periodo de quince días ha estado expuesto al público tras haber sido publicado el 5 de Julio de 2002 en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Que el técnico municipal ha extendido informe favorable, una vez que los interesados sí han aportado la documentación requerida por el Ayuntamiento.

Considerando el art. 174 y siguiente del Reglamento de Gestión Urbana aprobado mediante el Decreto Real 3288/1978 de 25 de Agosto,

la Comisión de Gobierno por unanimidad de los presentes,

#### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de propiedad única correspondiente a la Unidad de Ejecución “Villa Ana Mary” 2.08.06, con las siguientes condiciones:

##### **1)**

- Subsanan el error existente en el documento:

En la descripción de la parcela b) de servidumbre figura como a) y debe figurar como b).

##### **2)**

Previo a obtener la licencia de obra la propiedad deberá abonar al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbano en base al acuerdo adoptado con el Ayuntamiento.

El proyecto fue presentado por la Comunidad de Bienes “Ovidio Guerecacheverría Gurruchaga y Otros”, redactado por la Letrada Elena Etxegoien Gaztelumendi.

SEGUNDO.- El Interventor liquidará la tasa correspondiente a la tramitación del proyecto de compensación.

TERCERO.- Inscribir el Proyecto de Compensación en el registro de Propiedad y solicitar al registrador lo siguiente: que afecte las parcelas de la Unidad de Ejecución como garantía del saldo de la cuenta-liquidación de la urbanización. El saldo provisional asciende a 90.000 euros . Todo ello en base al Art. 126 del Reglamento correspondiente a la Gestión de Urbanismo.

CUARTO.- Previo a que esta aprobación tenga vigencia los interesados deberán abonar al Ayuntamiento la monetarización del 10% del aprovechamiento, que asciende a ochenta y cuatro mil ciento cuarenta un euros con setenta céntimos (84.141,70 euros) en base a la firma de la CUARTA estipulación del Acuerdo de Urbanismo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

*(Texto traducido del euskera por los servicios municipales de traducción).*

### **15.- Adecuación de la Unidad de ejecución Torreatze 1 y 2.**

Considerando que el Alcalde de Pasaia por resolución de 2 de mayo de 2002 aprobó inicialmente la Modificación de la Unidad de Actuación de Torreatze 1 y 2, en Pasai San Pedro, de acuerdo a la propuesta de delimitación de Iruresoro, S.L., redactada y suscrita por el Arquitecto José M<sup>a</sup> Alonso Arburu.

Visto que durante el período de alegaciones abierto tras la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del 14 de mayo de 2002 no se ha recibido alegación alguna.

Visto que el artículo 38.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística regula el procedimiento de modificación de las unidades de actuación, aunque en el presente caso se trataría más de una adecuación.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes

### **A C U E R D A**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la adecuación de la Delimitación de la Unidad de Actuación Torreatze 1 y 2, de acuerdo a la propuesta de delimitación presentada por IRURESORO, S.L. y redactada y suscrita por el Arquitecto José M<sup>a</sup> Alonso, toda vez que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa en cumplimiento del artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

### **16.- Becas al Programa de “Transmisión del euskera a través de las familias”.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes y a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Euskera de fecha 18 de julio de 2002,

#### A C U E R D A

Otorgar las becas que se especifican en el anexo adjunto en el presente acuerdo dentro del programa de “Transmisión del Euskera a través de las Familias” de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Euskera de fecha 11 de septiembre de 1996 (superación del 85% de asistencia y abono del 60% de la matrícula), por un importe total de 913,60 Euros:

GIMON SERRANO, JULIA	57,10 euros
MARTINEZ SANCHEZ, EDURNE	57,10 euros
ZUBILLAGA TELLETXEA, PILAR	57,10 euros
ASENSIO AMIGORENA, MIGUEL A.	57,10 euros
BARROSO BONAETXEA, MARISA	57,10 euros
AIZPURUA MARITXALAR, PILAR	57,10 euros
MATEO TOLEDO, DIEGO	57,10 euros
MOREDA ARTOLA, MAIKA	57,10 euros
SAINZ RODRIGUEZ, LIBIA	57,10 euros
ULLOA RODRIGUEZ, M. JOSE	57,10 euros
ALDAO GAGO, IMANOL	57,10 euros
CINTERO PIZARRO, JOXAN	57,10 euros
EZKURRA FOUNTAIN, M <sup>a</sup> TERESA	57,10 euros
GARMENDIA GARCIA, ESTHER	57,10 euros
LOPEZ DE ALDA RAMOS, ANE	57,10 euros
ESTEBAN DONAIRE, ROSA M <sup>a</sup>	57,10 euros

TOTAL 913,60 euros

Todo ello con cargo al Autorizado A-929/02 del presupuesto municipal vigente.

- Fuera del Orden del Día, previa su inclusión en el mismo por la unanimidad de los concejales presentes, se pasan a tratar los siguientes asuntos:

**17.- Certificación nº5 de la obra “Restauración del Palacio Arizabalo en c/ San Juan, 19-Pasai Donibane”.**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 5

Obra: “Restauración del Palacio Arizabalo en c/ San Juan, 19-Pasai Donibane”.

Directores de la Obra: Iñaki Ormazábal (Arquitecto Municipal) y José M<sup>a</sup> Irazusta (Aparejador Municipal)

A favor de la empresa contratista: TECPROPASA EUSKADI, S.A. (TEUSA) Y CONSTRUCCIONES J. URRACA, S.A. (CJUSA), U.T.E. ARIZABALO.

Importe: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (82.963,92).

Con cargo al Autorizado: A-1624/01.

**18.- Certificación nº3 (última) de la obra “Reforma, Reparación y Afianzamiento de muros y escaleras en c/ Azkuene, 42 (Trintxerpe).**

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los concejales presentes, previo informe favorable del Aparejador Municipal, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 3

Obra: “Reforma, Reparación y Afianzamiento de muros y escaleras en c/ Azkuene, 42 (Trintxerpe)-  
Directores de la Obra: KEMEN ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L. (Fernando Pérez de Laka, Ingeniero de Caminos).

A favor de la empresa contratista: EDIFICIOS, VIAS Y PUENTES

Importe: VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (23.787,04 Euros).

Con cargo al Dispuesto: D-609/02 del presupuesto municipal vigente.

Y, sin más asuntos que tratar, siendo las 19,00 horas se levanta la sesión, extendiéndose de toda ella la presente acta que firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que certifico.